



INFORME MENSUAL DE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES EN HONDURAS

Mayo 2020



La presencia del COVID-19 en el país dejó al descubierto lo que se ha denunciado permanentemente en este informe; el gobierno no garantiza el derecho de la salud a la ciudadanía en especial a los grupos vulnerables entre ellos, la niñez y a los adultos mayores.

Foto cortesía de Diario La Prensa

OBSERVATORIO DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES EN HONDURAS

CASA ALIANZA HONDURAS



Presentación del Director Nacional de Casa Alianza Honduras

A tres meses de iniciada la “cuarentena” por el COVID-19, no se cuenta con una estrategia integral, diferenciada y regentada por especialistas.

La improvisación y los flagrantes actos de corrupción en las compras traducidas en sobrevaloraciones, así como la entrega ficticia de ayuda, falta de equipo de bioseguridad para el personal de salud, falta de equipo para atención a pacientes, entre otras, tienen a la población y a la niñez desprotegida y angustiada.

Observatorio de Derechos de los Niños, Niñas y Jóvenes en Honduras de Casa Alianza, pone a su disposición el presente informe correspondiente a mayo de 2020, con el afán de mantener viva la conciencia colectiva sobre la deuda que el Estado tiene con la niñez y juventud hondureña.

Cualquier sugerencia u observación sobre la temática abordada en el presente informe puede enviarse a las direcciones de correo electrónico y teléfonos institucionales.

De usted atentamente.



José Guadalupe Ruelas
Director Nacional
Casa Alianza Honduras

Índice

El Observatorio de Casa Alianza Honduras	4
Estructura y metodología	5
Capítulo 1. Análisis mensual de derechos de los niños, niñas y jóvenes en Honduras	8
1. Derecho a la educación	8
2. Derecho a la salud	14
3. Derecho a la protección	20
Capítulo 2. Análisis mensual de ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de niños, niñas y jóvenes en Honduras, datos estadísticos, figuras y tablas	25
Capítulo 3. Buenas prácticas de protección de los derechos de la niñez y la juventud en Honduras	34

El Observatorio de Casa Alianza Honduras

Casa Alianza Honduras es una organización no gubernamental con una trayectoria de treinta y un años en la atención y protección de los niños, niñas y jóvenes que viven en graves situaciones de riesgo y desamparo en Honduras.

En el marco de las actividades de la organización nace el Observatorio de los Derechos de los Niños, Niñas y Jóvenes en Honduras, con el propósito de visibilizar la realidad de la niñez y juventud en el país y promover la investigación y el estudio de éstas desde un enfoque específico de derechos humanos.

Casa Alianza, a través del observatorio, realiza una labor permanente de verificación y análisis de derechos con base en lo establecido en las leyes fundamentales del Estado de Honduras y en los convenios internacionales sobre los derechos de los niños, niñas y jóvenes; a la par que desarrolla un registro periódico de las ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas perpetradas contra menores de 23 años.

Asimismo, se realiza una labor continua de incidencia ante las autoridades de gobierno y se participa en la elaboración de propuestas de políticas públicas, orientadas a mejorar las condiciones de respeto a los derechos fundamentales de la población infanto-juvenil.

El observatorio desarrolla dos tipos de informes:

- ❖ Informes Mensuales: El objetivo de estos informes es hacer un seguimiento mensual de la situación de derechos de la niñez y juventud del país, partiendo del registro de ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de los niños y niñas de 0 a 17 años y de los jóvenes de 18 a 23 años.

Con estos informes se contribuye a fomentar aquellas acciones que tengan que ver con buenas prácticas en la protección a la infancia y la juventud, desarrolladas tanto por las organizaciones de la sociedad civil como por el sector gubernamental.

- ❖ Informes Especiales: Tienen como finalidad investigar a fondo aquellas realidades detectadas como de especial gravedad o peligro para la niñez y juventud, para lo cual el personal del observatorio se desplaza a las regiones, recaba información con diferentes organismos y actores implicados y en casos especiales, brinda el acompañamiento a los niños, niñas y jóvenes de estas zonas a través del equipo multidisciplinario institucional de profesionales: psicólogos/as, abogados/as, educadores/as, entre otros. A través de los informes especiales, también se indagan situaciones específicas que conciernen a la población infanto-juvenil: sistema penal juvenil, educación y migración, entre otros.

Estructura y metodología

El informe mensual analiza la situación de los derechos de los niños y niñas en Honduras en lo relacionado a los derechos fundamentales, según los mecanismos de protección internacionales y nacionales de los derechos del niño, entre estos: derecho a la vida, educación, alimentación, salud y protección, incluyendo en ésta última categoría la infancia migrante, justicia penal juvenil, violencia contra la niñez, entre otros temas.

El presente documento corresponde al informe mensual de mayo del 2020 y se estructura en tres capítulos:

CAPÍTULO 1. Análisis mensual de la situación de los derechos de los niños y niñas en Honduras.

En este apartado se abordan los escenarios sociales más actuales en los que se encuentra la población de niños y niñas del país. Para ello se analizaron diversas situaciones detectadas por el observatorio en las que se atenta contra los derechos fundamentales de la niñez y que serán reportadas a través de medios de comunicación y las propias investigaciones desarrolladas por el equipo.

La información recabada se organizó con base en los tres derechos más vulnerados en el país: *derecho a la educación, derecho a la salud, derecho a la protección*. Es importante señalar que la información aportada en este capítulo puede variar con relación a otros meses, porque la intencionalidad es dar a conocer realidades y situaciones diversas en cada informe.

Para la descripción de los datos recolectados se utilizará el término “niñez” de forma generalizada, para referirse a mujer o varón, de igual forma la palabra juventud abarcará a ambos sexos.

Una vez analizadas las situaciones reportadas, se hizo una relación a los derechos que en estas se vulneran, según la Constitución de la República, el Código de la Niñez y la Adolescencia, la Convención de los Derechos del Niño (1989) y las leyes específicas del Estado en educación, seguridad y salud.

CAPÍTULO 2. Análisis mensual de ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de niños/as y jóvenes.

En este apartado se aborda mensualmente las ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de niños/as y jóvenes en Honduras.

Entendiendo como ejecución arbitraria o sumaria *“la privación arbitraria de la vida como resultado de una sentencia impuesta mediante un procedimiento sumario, en el que no se han respetado las garantías mínimas estipuladas en los acuerdos 6, 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y las salvaguardias que garantizan la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte aprobadas por el Consejo Económico y Social en la resolución 1984/50 del 25 de Mayo de 1984. La privación de la vida de civiles por miembros de las fuerzas armadas o de seguridad en violación de las leyes que rigen el estado de guerra o de conflicto “armado”.*

“También son consideradas como tales las ejecuciones u homicidios extralegales, dado que esta privación de la vida se produce al margen del proceso judicial o legal y a la vez es ilegal con arreglo a las leyes nacionales e internacionales. La privación de la vida como resultado de homicidios perpetrados por orden de un gobierno o con su complicidad o tolerancia o aquiescencia, sin un proceso judicial legal”.¹

Entendiéndose las ejecuciones y/o muertes violentas únicamente como la muerte provocada por la acción voluntaria de otros.

Se analizan datos de la niñez entre los 0 y 17 años y jóvenes entre los 18 y 23 años² y se fundamenta en los casos publicados a través de los diferentes medios de comunicación social escritos y organizaciones de la sociedad civil.

Dentro del estudio se examinan las variables relativas al sexo de las víctimas, tipos de arma utilizadas, presuntos responsables, características relevantes en los casos, algunos datos de meses anteriores y la ubicación geográfica de los hechos. La forma de representar gráficamente las variables cuantitativas serán gráficos de barras, de sectores e histogramas, así como tablas comparativas de la información.

Si bien los datos aportados por el observatorio en este capítulo son básicamente numéricos y estadísticos, es importante enfatizar que en cada gráfico o cifra existe un niño, niña o joven y una

¹Resolución 1982/29, de la Comisión de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 11 de Marzo de 1982.

²Diversas investigaciones nacionales e internacionales han puesto de manifiesto la existencia de elevadas tasas de muertes en jóvenes de 18 a 23 años, por esa razón se amplía el rango de edad en nuestro estudio.

familia que ha sufrido las consecuencias de la situación de violencia extrema que atraviesa el país.

El propósito de este capítulo va más allá de los fines de difusión de estadísticas, nuestra misión es evidenciar, dejar constancia y hacer público de forma periódica el hecho de que cada día están siendo impunemente asesinados: niños, niñas y jóvenes.

CAPÍTULO 3. Buenas prácticas en la protección a la niñez y la juventud.

El capítulo tres se refiere a las buenas prácticas en la protección a la infancia y la juventud.

A través de este capítulo se pretende dar a conocer aquellos programas, proyectos y/o actividades desarrolladas por agentes civiles o gubernamentales que sirvan de ejemplo de buenas prácticas en materia de protección a la infancia y la juventud.

De este modo se facilitará la difusión de información de estos proyectos y se contribuirá a la participación y a la coordinación con todas aquellas organizaciones, instituciones u organismos que luchen por garantizar un futuro mejor a los niños, niñas y jóvenes del país.

A todas las organizaciones o personas individuales que muestren su interés en coordinar acciones con el equipo del observatorio de Casa Alianza, pueden dirigirse al correo electrónico: observatorio@casa-alianza.org.hn o a los teléfonos (+504) 2237-1750 y (+504) 2237-3556.

CAPÍTULO 1

Análisis mensual de la situación de derechos de los niños y niñas en Honduras

1. DERECHO A LA EDUCACIÓN

Introducción

La educación es un derecho fundamental, esencial para ejercer todos los demás, incluyendo el derecho a tener una educación de buena calidad, sin discriminación y sin exclusión, goza de una triple protección:

- **Convención de los Derechos del Niño**: Art. 28 y 29 sobre el derecho a la educación en igualdad de oportunidades, a la educación de calidad y al derecho de los niños y niñas con alguna discapacidad a disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad personal.
- **Constitución de la República de Honduras**: Art. 59, 121, 123, 151 y 158 sobre la educación como función esencial del Estado.
- **Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras**: Art. 35 a 45 sobre, entre otros, el derecho a la educación como función esencial del Estado, el derecho a recibir una educación de calidad y a que ésta transcurra en un ambiente y tratamiento escolar de incentivo y motivación.

Convención sobre los Derechos del Niño – Artículo 28

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

- a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;
- b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;
- c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;
- d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;
- e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

3. Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

A continuación, se presenta una recopilación del análisis hemerográfico correspondiente a mayo de 2020 en los temas relacionadas con la niñez y la educación, resaltando los aspectos más vulnerados de este derecho.

1.1 Suspenden a docentes de la UNAH.



Las autoridades de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) despidieron a por lo menos 1,100 docentes, cuya relación laboral con la máxima casa de estudios se rige bajo un contrato no permanente de trabajo, denominado “horas clase”.

La ejecutoria de las autoridades universitarias fue rechazada por los docentes afectados y también por los estudiantes, para quienes esta medida impacta directamente en la calidad educativa.

Las autoridades universitarias argumentaron que la decisión se debe a los problemas financieros por los que atraviesa la máxima casa de estudios del país:

“No se permitirá la contratación de maestros por hora por no contar con la disponibilidad financiera para pagarles”. Circular 20-2020 emitida por la Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal (SEDP).³

Los docentes despedidos argumentaron que es falso que la UNAH no tenga recursos, debido a que el Estado le asigna todos los años el 6% del presupuesto nacional, por lo que los salarios de los trabajadores están contemplados en el año fiscal.

³ Diario La Prensa. 12/5/2020. Pág. 12

Otro de los argumentos de las autoridades universitarias para tomar esta medida fue la suspensión de las actividades educativas en todo el país, medida preventiva adoptada por el gobierno para enfrentar la pandemia.

Los docentes manifestaron que van a defender su derecho al trabajo y como medida de presión para que las autoridades universitarias revoken la medida, es no entregar las notas correspondientes al período académico a las y los estudiantes, quienes ante la falta de sus calificaciones no pueden asignarse nuevas materias.

A su vez insistieron que los despidos tienen efectos colaterales y acciones legales que se presentarán ante las instancias correspondientes, todo con la finalidad de hacer valer su derecho al trabajo, principalmente en estos momentos de pandemia.

1.2 Sin planificación y sin fecha para el retorno clases.

Después de 73 días de iniciada la cuarentena y al cierre de este informe las autoridades de educación no tienen certeza de cuando van a regresar los alumnos a las aulas a recibir sus clases presenciales.



Y es que existe preocupación por parte de maestros, de la comunidad estudiantil y de las madres y padres de familia de que se pierda el año escolar, debido a que las autoridades de Educación carecen de una planificación para desarrollar los programas de estudio, ya sea a través de clases presenciales o por medio virtual.

De acuerdo a las autoridades no hay una fecha para el retorno a clases:

“Aunque la fecha de regreso a clases en la modalidad presencial no es certera y dependerá de la evolución de la emergencia, el curso lectivo

presencial no está perdido y retomaremos bajo las medidas de bioseguridad establecidas, siempre y cuando la emergencia sanitaria así lo permita". Secretario de Educación, Arnaldo Bueso.⁴

El funcionario a su vez manifestó que se continúa con la estrategia "Te queremos estudiando en Casa", cuyo objetivo es garantizar la continuidad de la enseñanza de los educandos desde sus hogares, priorizando las áreas de español, matemáticas, ciencias naturales y ciencias sociales.

No obstante, lo manifestado por el Secretario de Educación es rechazado por la comunidad educativa, que manifiesta que no todos los educandos tienen las condiciones para recibir clases en sus casas; en algunos hogares no hay electricidad, no hay internet y muchas menos computadoras.

La Federación de Organizaciones Magisteriales de Honduras (FOMH) le presentó a las autoridades de Educación una propuesta para que no se pierda el año escolar, pero no han tenido respuesta y a su vez manifestaron que no han logrado hacer sinergia con las autoridades educativas.

El documento de la FOMH denominado: "Estrategia para asegurar la finalización del año lectivo 2020 en respuesta a la pandemia del Covid-19", se centra en cuatro ámbitos de trabajo.

Los ámbitos de trabajo propuestos se centran en: nivelación curricular y priorización de contenidos para el logro de aprendizajes, identificar documentos de referencia que se encuentran elaborados, verificar los medios de entrega de los procesos educativos y la evaluación con coherencia, mediante un proceso de adaptación curricular.

Hasta la fecha, las autoridades de Educación no le han dado una respuesta a la propuesta de la FOMH, la cual tiene el respaldo pedagógico de las y los maestros y a su vez la experiencia desarrolla en situaciones de emergencia.

No existe certeza de lo que sucederá con el año lectivo, se desconoce las decisiones que adoptarán las autoridades educativas, que de perderse afectará a

⁴ Diario La Tribuna. 09/5/2020. Pág. 9

las madres y padres de familia y a toda la comunidad estudiantil, siendo los más afectados las y los estudiantes más pobres del país.

1.3 Colegios privados autorizados a promover a sus estudiantes.



La Secretaría de Educación autorizó a los colegios privados bilingües a promover a sus alumnos y alumnas a su grado inmediato superior, situación contraria a los que sucede en la educación pública, en donde existen altas probabilidades de que se pierda el año escolar.

Con la decisión adoptada por las autoridades de Educación, al menos 300,000 estudiantes saldrán beneficiados y no tendrán problemas para continuar sus estudios el próximo año lectivo, pese a la cuarentena que ha impuesto el gobierno, como una medida más para frenar la pandemia.

En el acuerdo 0154-SE-2020 se establece los pasos a seguir en los diferentes centros de educación prebásica, básica y media del nivel privado, ante el impacto provocado por la emergencia decretada por la pandemia del Covid-19.

Los estudiantes de los colegios privados bilingües cuentan con las plataformas necesarias y es a través de ellas que han desarrollado los programas de estudio, los que ha sido validados por las autoridades de Educación, a través del decreto 0154-SE-2020.

Uno de los requisitos establecidos por el gobierno, en el decreto 0154-SE-2020, para promover a un alumno a su grado inmediato superior, es que el maestro deberá entregar al padre de familia un informe final sobre el crecimiento y desarrollo integral de las capacidades físicas, motoras, socio afectivas, lingüísticas y cognitivas que el niño logró desarrollar durante el año lectivo.

Asimismo, refiere el acuerdo, que el estudiante que no obtenga el promedio mínimo del 70% en una o más asignaturas tendrá el derecho a que se realicen

actividades de reforzamiento a través de tareas que evidencien el logro de al menos el promedio mínimo de aprobación.

Las autoridades de Educación presionadas por los empresarios de la educación otorgan todas las facilidades a los colegios bilingües para que sus estudiantes no pierdan el año lectivo.

No obstante, para el sistema público de educación no existen medidas alternativas para recuperar el año lectivo, al contrario, las y los estudiantes como los maestros advierten sobre la posibilidad que se pierda, debido a la indolencia de las autoridades de educación.

2. DERECHO A LA SALUD

Introducción

En términos jurídicos y según la Organización Mundial de la Salud (OMS), “el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano”. Este derecho incluye, entre otros, el acceso a una atención sanitaria oportuna, aceptable, asequible y de calidad satisfactoria:

- **Convención de los Derechos del Niño**: Art. 6 y 24 sobre el derecho de los niños/as al disfrute del más alto nivel posible de salud y a un nivel de vida adecuado que garantice su desarrollo mental, físico, moral y social.
- **Constitución de la República de Honduras**: Art. 120, 121, 123, 124, 126 y 145 sobre el derecho a la protección de la salud y la manutención, la debida protección del Estado de los menores en situación de orfandad y el deber del Poder Ejecutivo de fomentar programas integrados para mejorar el estado nutricional de los hondureños.
- **Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras**: Art. 16 a 22 sobre el derecho de los niños o niñas y sus madres al más alto nivel de atención sanitaria y la obligación del Estado de adoptar las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar su bienestar pleno.

Convención sobre los Derechos del Niño – Artículo 24

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.
2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:
 - a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;
 - b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;
 - c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;
 - d) Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres;
 - e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos;
 - f) Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.
3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños.
4. Los Estados Partes se comprometen a promover y alentar la cooperación internacional con miras a lograr progresivamente la plena realización del derecho reconocido en el presente artículo. A este respecto, se tendrán plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

A continuación, se presenta una recopilación del análisis hemerográfico correspondiente a mayo de 2020 en los temas relacionados con la niñez y la salud, resaltando los aspectos más vulnerados de este derecho.

2.1 La niñez víctima del COVID-19



La niñez del país continúa en la indefensión en cuanto al cumplimiento de su derecho a la salud por parte del garante. Un recién nacido y una niña murieron víctimas del COVID-19 en mayo, con lo que se reportan tres fallecimientos de menores de 18 años desde el inició la pandemia.

Y es que de acuerdo a investigaciones realizadas por un medio de comunicación un 9% de los infectados por el

COVID-19 son niños y niñas menores de 18 años.

“De los 3,204 casos positivos de la enfermedad viral, el 9% corresponde a niños y jóvenes menores de 19 años”.⁵

Desde que se inició la pandemia y de acuerdo a las cifras son 273 niñas, niños y jóvenes (NNJ) los que se han infectado por el virus y de estos 111 están comprendidos entre 0 a 9 años, lo que representa el 3.5% y 162 menores de entre los 10 y los 19 años, lo que significa un 5%.

Los departamentos que tienen mayor incidencia de la pandemia del covid-19 son Francisco Morazán y el Cortés, este último uno de los más afectados por la epidemia de dengue, que desde el 2018 afecta el territorio nacional.

⁵ Diario El Heraldo. 22/5/2020. Pág. 2

En estos dos departamentos se reportan 84 casos comprendidos entre los 0 a 9 años y 125 se encuentran en las edades de 10 a 19 años, para un total de 209 niñas, niños y jóvenes (NNJ).

Los otros departamentos en donde se han reportado casos de NNJ afectados por el covid-19 son Yoro; 21, Atlántida; 18, Choluteca; 9, Valle; 6, Santa Bárbara; 3, Comayagua, 3; Colón; 2, Olancho; 1, y Lempira; 1.

De acuerdo a los especialistas es muy difícil determinar el número exacto de NNJ afectados por la pandemia, debido a que las autoridades de Salud no se hacen las pruebas suficientes:

“Nosotros tenemos un déficit ahorita, a diferencia de otros países que hacen bastantes pruebas y eso les da la relación, que más o menos se ha encontrado en pediatría, es que el porcentaje que se puede infectar es un promedio entre un 12% por mucho hasta un 20%”. Encargado de la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital Materno Infantil, Carlos Sánchez.⁶

De acuerdo a los especialistas, la infección por coronavirus en niñas y niños es un 80% asintomáticos, un 15% va a ser de afectación moderada y un 5% va a hacer de forma severa.

La situación para la niñez y la juventud relacionado al coronavirus es grave, debido a que el sistema público no está en capacidad de atender toda la demanda y las pruebas para determinar la enfermedad las entregan de manera tardía, entre 10 y 14 días, por lo que prácticamente ya no recibirían el tratamiento.

Honduras es el segundo país en América Central con más casos confirmados y con el mayor número de fallecidos, siendo superado por Panamá, de acuerdo a las estadísticas.

Mientras la niñez del país no tiene donde ser atendida, el Estado gastó 1,200 millones de dólares en la compra de hospitales móviles que nunca llegaron al país, siendo esta acción uno de los actos más grandes de corrupción del actual gobierno, superando inclusive a la del Instituto Hondureño de Seguridad Social.

⁶ Diario El Heraldillo. 22/5/2020. Pág. 2

2.2 La epidemia de dengue continúa en el país.

La epidemia de dengue que azota el país desde el 2018 continúa imparable y sigue cobrando vida de niñas, niños y jóvenes (NNJ). De acuerdo a estadísticas oficiales, 9 personas han fallecido a causa de la enfermedad, de los cuales 7 eran menores de 15 años y se reportan más de 12,633 contagiados en los primeros 5 meses del año.



“La semana epidemiológica 20, es la comprendida entre el 10 y el 16 de mayo y se reportan 12,633 casos de dengue, de los cuales 11,489 son sin signos de alarma y 1,144 corresponde a dengue grave”. Coordinador de Arbovirosis de la Secretaría de Salud (SESAL) Gustavo Urbina.⁷

Del total de casos que reportan los registros oficiales, un 92% se registran en 12 regiones del país: Yoro, Cortés, El Paraíso, San Pedro Sula, Olancho, Atlántida, Colón, Choluteca, Gracias a Dios, Comayagua, y Francisco Morazán.

En comparación con el mismo período del 2019, se registran en la semana epidemiológica número 20 un aumento de 2,818 casos, pero a su vez se ha reportado una reducción del 26% en relación a los afectados por dengue grave, de acuerdo a los registros oficiales.

Las estadísticas del Hospital Escuela Universitario (HEU), revelan que del 100% (618) de personas atendidas por dengue, un 80% son NNJ y, además, reportó el fallecimiento de dos menores de edad en ese centro hospitalario.

Los pacientes atendidos por el HEU en su mayoría provienen de los departamentos de Francisco Morazán, uno de los más afectados por el dengue, El Paraíso, Olancho, La Paz, Intibucá y Comayagua.

⁷ Diario La Tribuna. 31/05/2020. Pag.6

De acuerdo a los datos de la Plataforma de Información en Salud para las Américas (PLISA) de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) el país totalizó en el 2019, 180 personas fallecidas, 112,708 casos de dengue, de los cuales 19,435 fueron del tipo grave.

Actualmente las autoridades de salud pública del país, han abandonado las acciones preventivas que se realizaban para enfrentar la epidemia, debido a que supuestamente están concentradas en enfrentar la pandemia generada por el COVID-19 en el país.

Las y los hondureños se encuentran en total indefensión en cuanto a las diferentes epidemias o pandemias; debido a que las autoridades del gobierno central han sido incapaces de frenar la corrupción en la Secretaría de Salud, en donde un 40% del presupuesto se pierde por ese motivo.

Así mismo el gobierno central no ha tenido como prioridad la salud del pueblo hondureño y sus esfuerzos se han centrado en fortalecer al Ejército Nacional, institución que absorbe la mayor cantidad del presupuesto nacional.

2.3 Sin capacidad para hacerle frente a la pandemia.



La presencia del COVID-19 en el país dejó al descubierto lo que se ha denunciado permanentemente en este informe; el gobierno no garantiza el derecho de la salud a la ciudadanía en especial a los grupos vulnerables entre ellos, la niñez y a los adultos mayores.

Y es que no se ha llegado al pico de la pandemia en el país y la capacidad de los hospitales está al límite y, además, sólo en una semana se elevó en un 25% el nivel de contagio en enfermería, lo que agrava la situación en el sistema de salud pública.

Los principales hospitales del país como los del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Leonardo Martínez y Mario Catarino Rivas en San

Pedro Sula y el Instituto Nacional Cardiopulmonar (hospital del Tórax) de Tegucigalpa, se encuentran funcionando en un 80% de su capacidad, lo que es motivo de preocupación para el personal médico y paramédico.

De acuerdo con los datos, el número de camas en todo el país es insuficiente para atender la demanda, principalmente si la enfermedad se desborda: el Tórax; 107 camas, hospital Leonardo Martínez; 92, IHSS de Tegucigalpa y San Pedro Sula; suman 200 y el Hospital General San Felipe con 100.

La situación es calificada por el personal médico, paramédico y por algunos sindicalistas como alarmante, debido a que no hay camas, no hay medicinas, ni equipo de bioseguridad para el personal.

Y es que la falta de equipo de bioseguridad en los hospitales empieza a hacer sus efectos; el nivel de contagio entre el personal médico y paramédico creció en una semana en un 25%, de acuerdo a lo denunciado por los sindicalistas.



“La última semana aumentó la positividad de casos en enfermería, hubo un 25% de crecimiento. Es alarmante la situación hay estigmatización y discriminación de las propias autoridades. Estamos indignados, están amenazando y dando nombres del personal contagiado, y por ello vamos a presentar un informe ante el CONADEH”. Presidente de la Asociación Nacional de Enfermeras y Enfermeros Auxiliares de Honduras, Josué Orellana.⁸

La pandemia continúa afectando a más personas diariamente y las autoridades del gobierno central han demostrado un total desinterés en rehabilitar el sistema de salud pública nacional, que a propósito ha sido abandonado para privilegiar la privatización del mismo.

⁸ Diario La Prensa. 22/5/2020. Pág. 6

3. DERECHO A LA PROTECCIÓN

Introducción.

En términos jurídicos, todos los niños, niñas y adolescentes necesitan lo que se llama “protección”, es decir, mayor contención y apoyo que otros, y el Estado y la sociedad deben brindar una atención especial. Entre las medidas legales nacionales e internacionales, se encuentran:

- **Convención de los Derechos del Niño**: Art. 23 (protección de los minusválidos), 32 (protección contra la explotación laboral), 37 a 39 (protección contra la tortura), 9, 19, 39 (protección contra el maltrato), 37, 11, 14 (protección contra la privación de las libertades), 9 a 10 (protección contra la separación con los padres), 34 (protección contra la explotación sexual), 35 (protección contra el rapto), 33 (protección contra la droga), 32, 34, 36 (protección contra cualquier forma de explotación).
- **Constitución de la República de Honduras**: Art. 61, 68, 81, 102, 124 y 126 sobre los derechos de los migrantes y sobre el derecho al respeto de la dignidad, la libertad personal y la protección contra toda forma de abandono, crueldad o explotación. **Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras**: Art. 24, 25, 93, 97, 101, 106, 114 a 118, 123 y 134 sobre la obligación del deber del Estado de proteger a los menores contra todo tipo de tratos inhumanos o denigrantes, del deber del Estado de prevenir y sancionar las amenazas o las violaciones a los derechos de los niños; formular políticas y elaborar, promover y ejecutar programas tendentes a la gradual abolición del trabajo de los niños y niñas; establecer las disposiciones reglamentarias necesarias cuando se incurra en delito de explotación económica; y de proteger a los niños y niñas en riesgo social.

Convención sobre los Derechos del Niño – Artículo 32

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.
2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados partes, en particular:
 - a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;
 - b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;
 - c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.

Convención sobre los Derechos del Niño – Artículo 34

- Los Estados partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abusos sexuales. Con este fin, los Estados partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:
- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
 - b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
 - c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

Convención sobre los Derechos del Niño – Artículo 39

Los Estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

A continuación, se presenta una recopilación del análisis hemerográfico correspondiente a mayo de 2020 en los temas relacionados con la niñez y la protección, resaltando los aspectos más vulnerados de este derecho.

3.1 Niñez y migración.

Un total de 21,997 hondureños han sido repatriados en lo que va del año 2020, según reporta el Observatorio Consular y Migratorio de Honduras (CONMIGHO).

Datos de esta entidad estatal, indican que desde México han sido repatriados 11,789 hondureños de los cuales 9,083 son hombres, 1,229 son mujeres, 971 son niños y 506 son niñas.

Mientras que, desde Estados Unidos han sido deportados 9,695 de los cuales 7,520 son hombres, 1,418 mujeres, 438 niños y 319 niñas.

De igual manera, desde Centro América han sido devueltos al país 513 conciudadanos; 300 hombres, 117 mujeres, 56 niños y 40 niñas.

Mes	Cantidad de repatriados 2019	Cantidad de repatriados 2020
Enero	4,711	8,193
Febrero	6,521	5,838
Marzo	8,621	3,300
Abril	11,421	2,861
Mayo	13,004	1,805
Total	44,278	21,997

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de <https://www.conmigho.hn/direccion-general-de-proteccion-al-hondureno-migrante/retornados-2020/>

México continúa siendo el país que más migrantes retorna a Honduras con el 54% del total, seguido por Estados Unidos con el 44%, y finalmente Centro América aparece en el tercer lugar con el 2%.

Los números anteriores nos señalan que Estados Unidos sigue ejerciendo su accionar antimigratorio con mayor profundidad en sus vecinos del sur y no en su propio territorio, sin embargo, su tasa de deportados es alta.

En porcentaje, de estos 21,997 migrantes retornados hasta mayo; los niños, niñas y jóvenes (NNJ) migrantes no acompañados y en unidades familiares, representan el 10.5% del total (2,330 casos).

NNA migrantes retornados			
País/Región	Niños	Niñas	Total
México	971	506	1,477
Estados Unidos	438	319	757
Centro América	56	40	96
			2,330

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de <https://www.conmigho.hn/direccion-general-de-proteccion-al-hondureno-migrante/retornados-2020/>

Al promediar estos 2,330 NNJ retornados, el dato que obtenemos nos dice que cada día entre el 1 de enero y el 31 de mayo del 2020, 15 niños y niñas abandonaron el país.

Esta cifra se basa en los registros de las detenciones y deportaciones de las agencias oficiales, sin embargo, el número de NNJ que logran su cometido de cruzar la frontera puede sumar considerablemente al dato anterior.

3.2 Continúan la separación de familias y las deportaciones de niños y niñas migrantes no acompañados desde Estados Unidos.



Varios cientos de niños y niñas han sido retornados a sus países de origen como parte de una nueva política que permite deportar a los migrantes antes de que tengan la oportunidad de hablar con un representante legal en sus países o pedir asilo en Estados

Unidos, así lo reveló el influyente diario The New York Times.⁹

⁹ <https://www.nytimes.com/es/2020/05/22/espanol/ninos-migrantes-deportados.html>

Por lo menos 1,500 menores de edad fueron expulsados desde Estados Unidos hacia México, Honduras, El Salvador y Guatemala desde principios de marzo, a pesar del riesgo de transmisión del COVID-19 en esos países, así lo denunció el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

Además del peligro que corren los niños en sus lugares de origen, resultado de la violencia de pandillas, UNICEF alertó que los migrantes se enfrentan a ataques y discriminación al ser percibidos como posibles portadores de la enfermedad COVID-19.¹⁰

El New York Times explicó que algunos jóvenes fueron deportados a las pocas horas de presentarse en la frontera estadounidense e incluso algunos estaban dentro del país, viviendo en custodia del gobierno bajo el Departamento de Salud y Servicios Humanos o con un guardián legal.

La denuncia de UNICEF se suma a varios reportes donde se describe cómo la administración de Donald Trump está acelerando la deportación de niños, niñas y jóvenes durante la pandemia citando un interés por la salud pública.

A lo anterior se suma la denuncia de Amnistía Internacional, donde señalan que el 13 y 14 de mayo, funcionarios del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) congregaron a familias en los centros de detención de Berks (Pennsylvania), Dilley (Texas) y Karnes (Texas) para informarles que debían firmar unos documentos y decidir permanecer detenidos juntos o liberar a sus hijos, algunos con no más de tres años.¹¹

La organización acusa al gobierno del presidente Donald Trump de aprovecharse de la pandemia para “castigar a las personas” detenidas que buscan solicitar asilo en Estados Unidos.

ICE afirma que, al presentar a las familias la opción de obtener libertad condicional para los menores de edad, está cumpliendo con la orden judicial, sin embargo, a finales de abril, una jueza federal en California determinó que el gobierno de Trump estaba violando el acuerdo Flores, una resolución de 1977 que exige al gobierno liberar en un periodo de 20 días a migrantes menores de edad que sean detenidos al cruzar de manera irregular la frontera.

¹⁰ <https://news.un.org/es/story/2020/05/1474822>

¹¹ https://www.amnestyusa.org/wp-content/uploads/2020/04/Amnesty-International-USA-Family-Separation-2.0_May-21-2020-.pdf

Las autoridades, además, aseguran que no se trata de una política nueva y que los formularios que los migrantes reportaron haber firmado son hojas de trabajo internas para documentar las respuestas de los detenidos y no son legalmente vinculantes.

Amnistía Internacional argumenta que la opción presentada a las familias a mediados de mayo representa una manera inhumana de acatar la orden de la corte federal, incurriendo de nuevo en la “separación de familias”, la polémica medida que implementó el gobierno Trump en el 2018.

Todo indica que las medidas adoptadas por Estados Unidos han reforzado las restricciones migratorias en el país, enmarcando éstas dentro de la protección a la salud pública, para limitar la entrada de personas por la frontera sur, incluyendo a menores y solicitantes de asilo.

CAPÍTULO 2

Análisis mensual de ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de niños, niñas y jóvenes en Honduras

Análisis estadístico relacionado a las ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas.

A continuación, se presenta el análisis de los datos correspondientes a mayo de 2020, los que tienen que ver con las ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de niños/as y jóvenes en Honduras.

Entendiendo como ejecución arbitraria o sumaria *“la privación arbitraria de la vida como resultado de una sentencia impuesta mediante un procedimiento sumario, en el que no se han respetado las garantías mínimas estipuladas en los acuerdos 6, 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y las salvaguardias que garantizan la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte aprobadas por el Consejo Económico y Social en la resolución 1984/50 del 25 de Mayo de 1984. La privación de la vida de civiles por miembros de las fuerzas armadas o de seguridad en violación de las leyes que rigen el estado de guerra o de conflicto “armado”.*

“También son consideradas como tales las ejecuciones u homicidios extralegales, dado que esta privación de la vida se produce al margen del proceso judicial o legal y a la vez es ilegal con arreglo a las leyes nacionales e internacionales. La privación de la vida como resultado de homicidios perpetrados por orden de un gobierno o con su complicidad o tolerancia o aquiescencia, sin un proceso judicial legal”.¹²

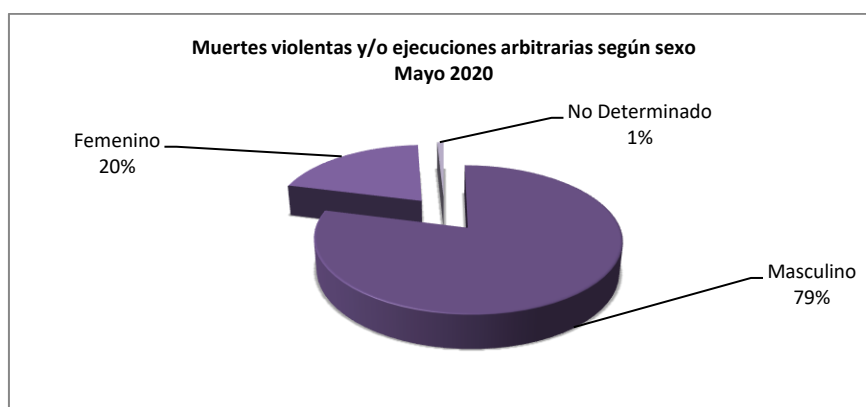
De igual forma, entendiéndose que las muertes violentas hacen referencia únicamente a las muertes provocadas por la acción voluntaria de otros, excluyéndose de este análisis las muertes producidas de forma natural y accidental.

Los suicidios se incorporan a partir de enero del 2020 debido a la periodicidad con la que estos fenómenos ocurren en el país, y se integran de manera alterna a las cifras de asesinatos y/o ejecuciones arbitrarias de niñas, niños y jóvenes.

¹² Resolución 1982/29, de la Comisión de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 11 de Marzo de 1982.

Durante mayo los medios de comunicación escritos del país reportaron la **muerte en forma violenta de 119 personas**, lo que representa una cifra de **4 muertes violentas por día**. De ese total de muertes, 94 fueron del sexo masculino, 24 del sexo femenino y una persona de sexo no determinado.

De estos **24 asesinatos de mujeres** registrados por Casa Alianza de Honduras, **4 (16.6%) son considerados femicidios** de acuerdo con la definición de Diana Russell.¹³ En conjunto, estas muertes violentas de mujeres y femicidios nos indican que, durante el mes de mayo, una mujer perdió la vida cada 18 horas producto de la violencia generalizada y la violencia machista imperante en el país.



De ese total de muertes violentas registradas por Casa Alianza de Honduras, **37 casos corresponden a niños, niñas y jóvenes menores de 30 años**, representando el 31% de las víctimas. Los casos reportados están en edades entre los 6 y los 68 años.



¹³ Para Russell, el femicidio se aplica a todas las formas de asesinato sexista, es decir, “los asesinatos realizados por varones motivados por un sentido de tener derecho a ello o superioridad sobre las mujeres, por placer o deseos sádicos hacía ellas, o por la suposición de propiedad sobre las mujeres”.

Los homicidios múltiples¹⁴ registrados en los medios de comunicación escrita, suscitados durante mayo, reportan la muerte en forma violenta de **16 personas**, las que ocurrieron en **5 matanzas**.

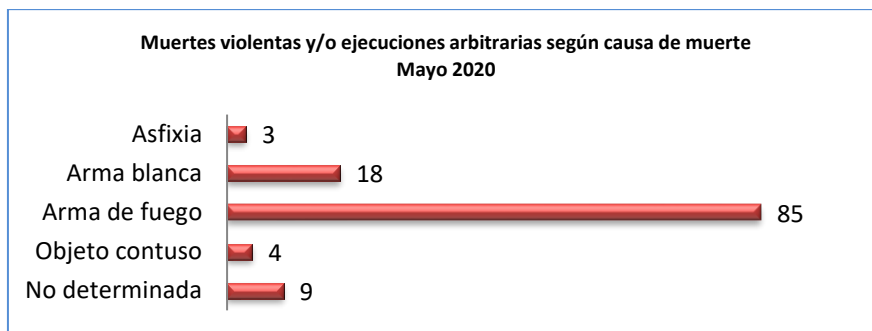
Desde enero de 2018 a mayo de 2020 (29 meses) los medios de comunicación escrita del país registran un total de 138 matanzas con un saldo de 515 decesos.

Mes	Año	Nº Matanzas	Nº Víctimas
Enero	2018	1	3
Febrero	2018	7	25
Marzo	2018	2	7
Abril	2018	2	7
Mayo	2018	5	16
Junio	2018	5	15
Julio	2018	8	26
Agosto	2018	2	7
Septiembre	2018	2	7
Octubre	2018	3	15
Noviembre	2018	2	8
Diciembre	2018	3	9
Enero	2019	10	35
Febrero	2019	1	3
Marzo	2019	5	17
Abril	2019	7	23
Mayo	2019	9	31
Junio	2019	7	24
Julio	2019	2	6
Agosto	2019	10	35
Septiembre	2019	4	14
Octubre	2019	4	13
Noviembre	2019	8	33
Diciembre	2019	10	68
Enero	2020	3	13
Febrero	2020	3	11
Marzo	2020	3	13
Abril	2020	5	15
Mayo	2020	5	16
Total		138	515

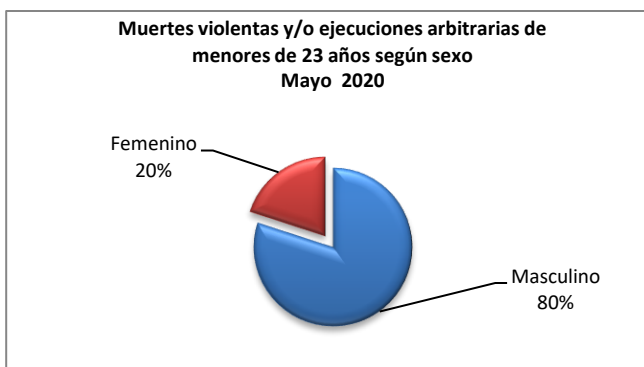
La causa principal de las muertes violentas durante mayo fue la provocada por armas de fuego con el 71.4% de los casos, seguido por las producidas por arma blanca con el 15.1%, las causas

¹⁴ Para el Observatorio de la Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, homicidio múltiple es el acto de asesinar a tres o más personas de manera simultánea en el mismo contexto y lugar, en donde las víctimas por lo general se encuentran indefensas ante el ataque del que son objeto; ejecutado con un nivel de eficiencia, frialdad, crueldad y ensañamiento; entre los posibles móviles están: venganza, intimidación, ajuste de cuentas o demostración de poder que se envía a terceros.

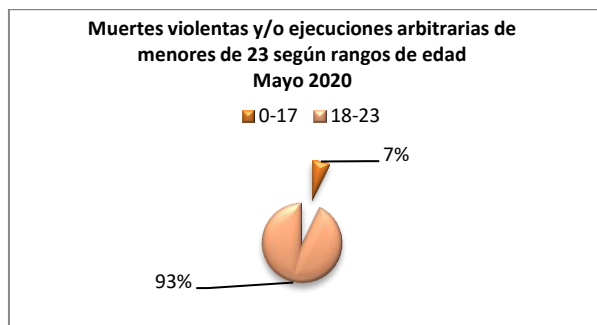
no determinadas ocupan el tercer lugar con el 7.5%, le siguen las provocadas por un objeto contuso con el 3.3% y finalmente las producidas por asfixia por estrangulación con el 2.5%.



En lo que corresponde a las **muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de niñas, niños y jóvenes menores de 23 años**, los datos indican que para mayo se registró un total de **25 casos**, de los cuales, 20 corresponden al sexo masculino y 5 al sexo femenino.

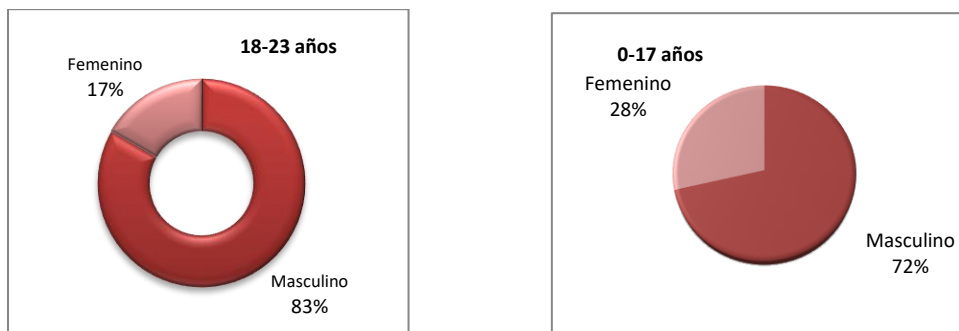


En lo que respecta a las edades, entre los 0 y 17 años, se reportan 7 víctimas y entre los 18 y 23 años un total de 18 muertes.



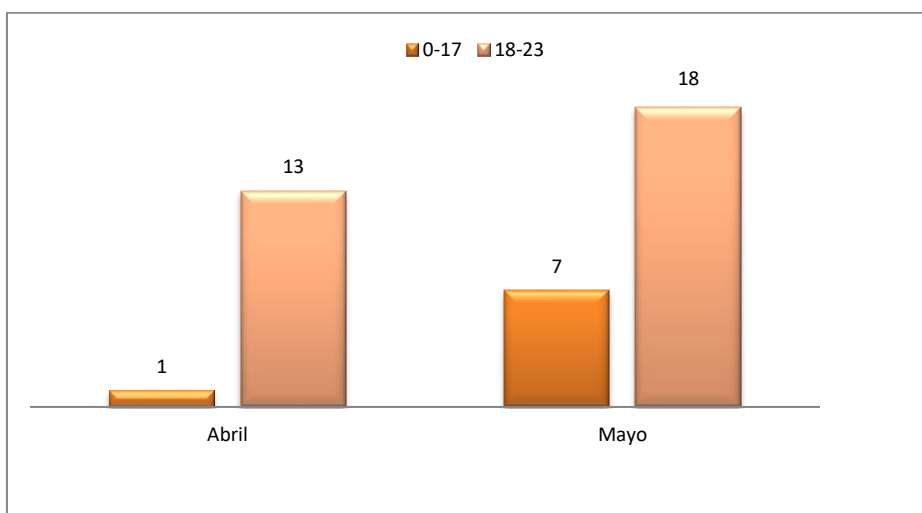
Para el grupo de edad entre los 0 y 17 años, las víctimas del sexo masculino fueron 5 y las del sexo femenino fueron 2. En las edades entre 18 y 23 años, las víctimas de sexo masculino fueron 15 y las de sexo femenino 3.

Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años según edad y sexo, Mayo 2020.



Si se comparan las muertes violentas de mayo (25 casos) con las de abril (14 casos) hay un **aumento de 11 casos**.

Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años, comparaciones entre Abril y Mayo de 2020.



Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias, según departamento y municipio de incidencia.

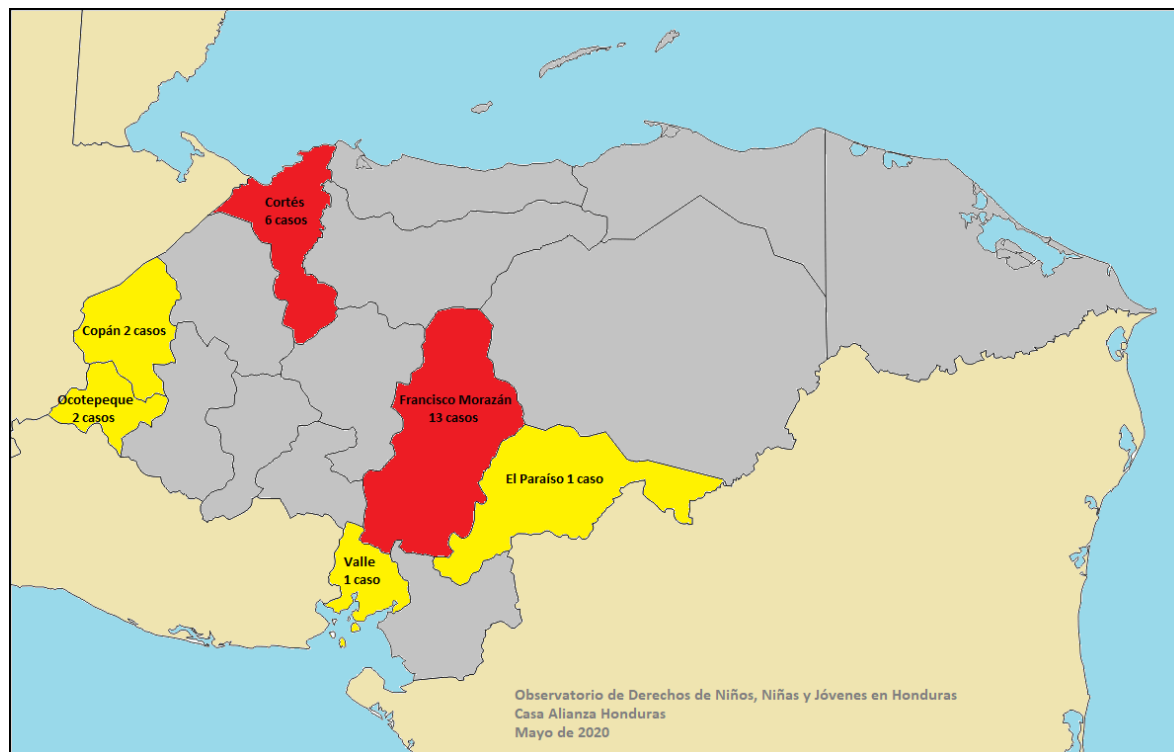
Los municipios que presentan la mayor cantidad de casos de muertes violentas de menores de 23 años son el Distrito Central con 13 y San Pedro Sula con 3.

Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años Departamento y Municipio Mayo 2020					
Departamento	Municipio	# de casos	Departamento	Municipio	# de casos
Copán	Nueva Arcadia	1	Cortés	San Pedro Sula	3
	Santa Rita	1		Puerto Cortés	1
El Paraíso	Jamastrán	1		Choloma	2
Francisco Morazán	Distrito Central	13	Ocotepeque	Santa Fe	2
Valle	Nacaome	1			

Los departamentos del país en los que se registró un mayor número de ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de menores de 23 años son Francisco Morazán y Cortés con 13 y 6 casos respectivamente, entre los dos departamentos concentran el 76% de los sucesos a nivel nacional.

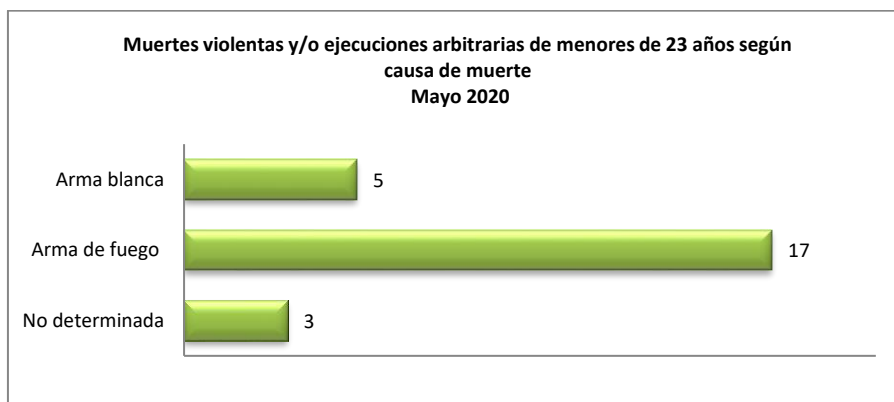
Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años por Departamento Mayo 2020		
Departamento	# casos	%
Copán	2	8%
Cortés	6	24%
El Paraíso	1	4%
Francisco Morazán	13	52%
Ocotepeque	2	8%
Valle	1	4%
Total	25	100%

Mapa de muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años, Mayo 2020.



Causas de muerte y tipos de armas utilizadas

De los 25 casos registrados en mayo, la principal causa de muerte fue la provocada por heridas de arma de fuego con el 68%, seguida por las producidas por arma blanca con el 20% y finalmente las causas no determinadas con el 12%.



Los casos en los cuales se encuentran cadáveres dentro de sacos, bolsas plásticas, amarrados con sogas o envueltos en sábanas (a los que la población popularmente denomina encostalados) continúan apareciendo; en mayo se contabilizaron 5 sucesos; cuatro de ellos del sexo masculino y una del sexo femenino. Del total, tres casos pertenecen a NNJ menores de 23 años.

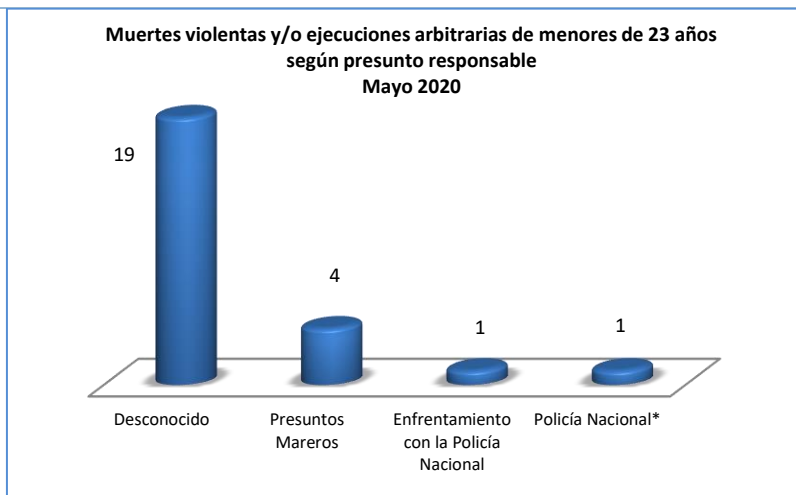
Durante mayo, los medios de comunicación escrita del país reportaron la muerte por suicidio de dos personas, una del sexo femenino de 27 años y otra del sexo masculino de edad desconocida.

En ambos casos se desconoce el motivo por el cual decidieron quitarse la vida. Las formas de suicidio fueron lanzarse a un automotor en movimiento en el caso masculino y disparo con arma de fuego en el caso femenino.

En el mes de mayo, los medios de comunicación no reportaron el desaparecimiento de personas.

Presuntos responsables

De la información recopilada durante mayo, en el 76% de los casos se desconoce la identidad del responsable de las muertes, lo que indica el alto nivel de impunidad con el que actúan los perpetradores de estos crímenes.



*Ocurrió en un retén policial en la ciudad de Choloma, donde un agente de la Policía Nacional disparó hacia el vehículo en el cual se conducía el menor de edad junto a sus familiares (La Prensa 12/5/2020, página 28).

Registro de ejecuciones arbitrarias y muertes violentas en los últimos 22 años en Honduras

Casa Alianza Honduras lleva un registro de las muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias desde el año 1998. Estos registros se han clasificado según las diferentes administraciones de gobierno que se han sucedido desde entonces. El propósito es reflejar la evolución de la problemática del derecho a la vida de las niñas, niños y jóvenes en el país en el transcurso del tiempo.

Durante los últimos 22 años, particularmente entre **febrero de 1998 y mayo de 2020 se han registrado en el país 13,406 casos** de ejecuciones arbitrarias y muertes violentas de niños, niñas y jóvenes menores de 23 años.

En el transcurso de los setenta y seis meses (segundo período) de gobierno de Juan Orlando Hernández, **se han registrado 4,292 muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias** de niñas, niños y jóvenes menores de 23 años en el país.

Este registro se basa solamente en los datos obtenidos mediante el monitoreo de los medios de comunicación escrita del país, por lo que la cifra puede estar muy por debajo de todos los casos que realmente han sucedido.

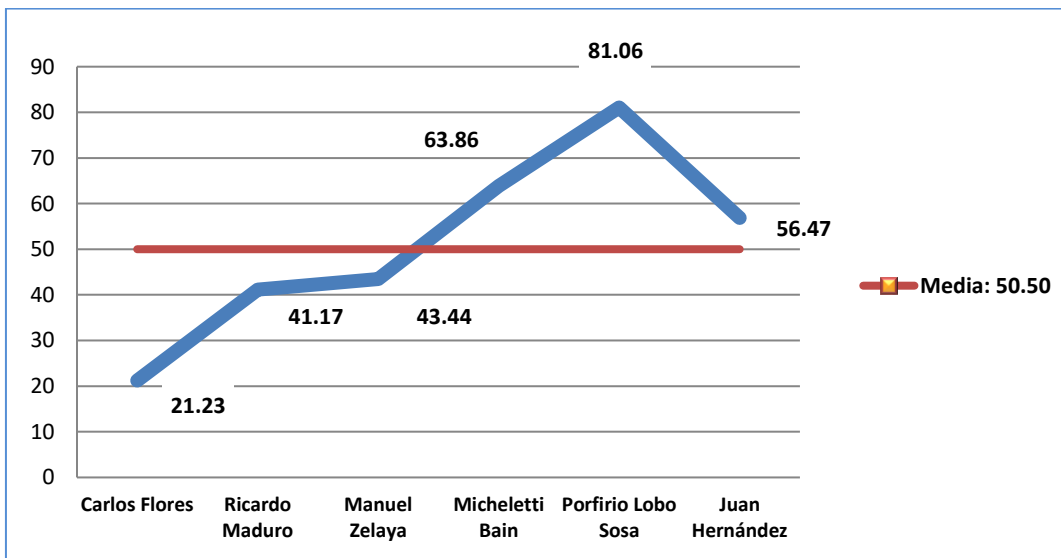
Al calcular el promedio mensual (número total de casos entre número de meses) en cada una de las administraciones de Gobierno desde el año 1998, obtenemos los siguientes datos.

Promedio mensual de muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias por administraciones de Gobierno.

Administración	Periodo	No de meses	Casos registrados	Promedio Mensual
Carlos Flores	(febrero 1998 a enero 2002)	48	1,019	21.23
Ricardo Maduro	(febrero 2002 a enero 2006)	48	1,976	41.17
Manuel Zelaya	(febrero 2006 – junio 2009)	41	1,781	43.44
Roberto Micheletti Bain	(julio 2009 – enero 2010)	7	447	63.86
Porfirio Lobo Sosa	(febrero 2010 – enero 2014)	48	3,891	81.06
Juan Orlando Hernández	(27 de enero 2014 al 31 de mayo de 2020)	76	4,292	56.47
TOTAL		268	13,406	50.02

Al calcular los promedios mensuales de muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de niños, niñas y jóvenes de administraciones anteriores con el actual gobierno, se observa **una pequeña reducción**; presentando un **promedio mensual de 56 muertes**, de igual forma se mantiene la tendencia a **casi duplicar** la media de casos desde 1998 (50 casos por mes).

Gráfica comparativa de promedios mensuales de muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias en cada una de las administraciones de Gobierno desde 1998.



La titular de la DINAF, dijo que esta es una oportunidad para compartir lo que cada uno está haciendo para prevenir la propagación del COVID-19 y crear una estrategia de reapertura post pandemia para en conjunto con las ONG's poder fortalecer las acciones que ya se están impulsando para garantizar el cumplimiento de los derechos de las niñas y niños.

Por su parte, los jefes regionales compartieron las atenciones brindadas a los casos de vulneraciones que se atendieron durante diferentes medios de denuncia, abordadas de manera oportuna a través de los equipos de primera respuesta de cada regional en todo el territorio nacional.

Asimismo, dieron a conocer el acompañamiento que brindan a los 168 Consejos Municipales de Garantía de Derechos de Niñez, como brazos operativos del Sistema Integral de Garantía de Derechos de Niñez y Adolescencia en Honduras (SIGADENAH) mediante la articulación de acciones puntuales que van desde la sensibilización para prevenir casos de Coronavirus en la población infantil, atención social a las personas que lo necesitan, seguimiento a las denuncias de vulneración de derechos, acompañamiento a operativos, intervención a familias en situación de calle.

Por su parte, la Oficina de Occidente destacó el acompañamiento a la niñez migrante retornada, la Regional Norte evidenció la experiencia de participación infantil en el diseño de protocolos de bioseguridad, entre tanto la Región Centro informó sobre la apertura de un Centro de Protección Temporal en el marco de la pandemia, mientras en el Sur se compartió la buena práctica en la gestión de donaciones, en la Regional Centro Oriente la articulación con los Consejos Municipales de Garantía de Derechos y la Regional Atlántica reportó el trabajo articulado interinstitucional en beneficio de la niñez.

Entre tanto, la Organización Nuestros Pequeños Hermanos NPH como socio estratégico, durante todas las reuniones dieron a conocer su experiencia en la prevención y atención para prevenir la propagación de casos de COVID-19, mediante un protocolo basado en 5 ejes estratégicos que se resume en: la identificación de la población vulnerable, el monitoreo constante del personal, el cumplimiento en los protocolos de ingreso, la cuarentena y el monitoreo interno.

Además, la Organización Both Ends Believing compartió las bondades de la plataforma “Primero Los Niños”, la cual permite contar con un registro actualizado de la información de las niñas y niños que permanecen bajo protección en las organizaciones, lo que contribuye en la toma de decisiones para el diseño de un plan de vida para cada uno de ellos.

Se continuará con esta iniciativa virtual en una segunda fase, a fin de garantizar un trabajo incluyente y articulado con los diferentes actores que intervienen en la protección integral de la niñez en Honduras, como una réplica del ejercicio que realiza el Instituto Interamericano del Niño, Niña y Adolescente (IIN) con las entidades rectoras de las políticas de niñez en la región,

de la cual Honduras ocupa la Vice Presidencia del Consejo Directivo de este organismo especializado de la Organización de Estados Americanos (OEA).